



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 11/21, de 2 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 104/2020. (2021060793)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 104/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, a instancias de D^a Eva María Sastre Pachón contra la desestimación presunta de la petición de reconocimiento de sexenios presentada el 2 de septiembre de 2019, así como frente a la desestimación presunta del recurso presentado el 27 de diciembre de 2019 frente a la desestimación presunta de aquella solicitud, ampliándose, posteriormente, el recurso a la resolución de 11 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Personal Docente, por el que se reconoce a la recurrente el componente por formación permanente con efectos desde el 1 de septiembre de 2019.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante oficio del indicado Juzgado de fecha 3 de febrero de 2021.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.



RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 11/21, de 2 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 104/2020, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones identificadas en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando a la recurrente a percibir los sexenios perfeccionados desde el 18 de septiembre de 2018, devengando el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, con imposición de costas a la Administración, teniendo en cuenta el límite fijado en el cuerpo de la presente.”

Mérida, 3 de marzo de 2021.

La Directora General de Personal
Docente

ANA MARTÍN MARTÍN

